

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPHCO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -HUÁNUCO: ETAPA. JR. DOS DE MAYO CDRAS. 17, 18 Y 19-CUI N° 2176529

Ruc/código : 20393157772

Nombre o Razón social : CONSID S.A.C.

Fecha de envío : 11/08/2023

Hora de envío : 17:49:59

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Según las bases:

Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Rehabilitación y/o creación y/o mejoramiento en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o jirones y/o habilitaciones urbanas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o malecones urbanos que contengan en un mismo contrato las siguientes actividades y/o partidas similares: obras provisionales, alquiler de local para almacén y oficina, trabajos preliminares de trazo y replanteo, movimiento de tierras, cunetas y/o cunetas de drenaje, veredas, pavimento rígido, relleno y compactado con material de préstamo, juntas de dilatación, juntas de contracción, acero liso, acero corrugado, señalizaciones, mitigación ambiental y/o manejo ambiental, contenedores de plástico para residuos sólidos y/o contenedores para desechos de obra, seguridad y salud en obra, limpieza final de obra

Según Opinión 030-2019-DNT,

Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Como puede apreciarse, el texto normativo pone énfasis, más que en el listado de actividades, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

(¿)

En esa medida, puede afirmarse que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

De la Opinión 030-2019-DTN, se desprende que nuestras normas se refieren como actividades a aquellas del en el Anexo único de definiciones del reglamento respecto a una Obra, esto es: Construcción, reconstrucción, Remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles

Nuestra normatividad no hace mención a la lista de partidas, títulos o sub títulos que conforman el presupuesto o valor referencial del expediente técnico, con lo que vulnera el concepto de obra similar y pasaría a ser una obra igual. La normatividad hace referencia a aquellas actividades con las que se puede definir que se trata de una obra.

Según PRONUNCIAMIENTO N° 128-2023/OSCE-DGR

Del Pronunciamiento 128-2023/OSCE-DGR, se desprende que requerir la acreditación de ¿ componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas , debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Cuya motivación fue sustentada con Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, Resolución N° 1343-2022-TCE-S3, Resolución N° 1416-2022-TCE-S3,

Por lo tanto, se observa la definición de obra similar de la presente convocatoria por vulnerar el Anexo único de definiciones del reglamento y constituyendo además una definición innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también el artículo 29 del reglamento y el principio de competencia y el de libre concurrencia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente, en consecuencia, se solicita la eliminación de la lista de partidas, títulos y subtítulos mal llamadas actividades, requeridas para considerarse como obra similar y se sometán a lo indicado en nuestro Reglamento. Por tratarse de definiciones, expresiones, entregables, subpresupuestos, subjetivos que no están establecidos en norma técnica o legal alguno.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPHCO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -HUÁNUCO: ETAPA. JR. DOS DE MAYO CDRAS. 17, 18 Y 19-CUI N° 2176529

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley, Artículo 29 y Anexo de definiciones del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual se encuentra la definición de similares, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

La definición de similares fue elaborada de acuerdo a las necesidades y al objeto de la convocatoria y conforme a la FICHA DE HOMOLOGACIÓN publicado por Peru Compras, sin embargo esta no prohíbe que el área usuaria establezca definiciones de similares por actividades y/o partidas adicionales a lo ya establecidos en la ficha de homologación.

Asimismo la Resolución N° 312-2022-TCE-S4 (considerando 25) señaló lo siguiente: ¿(...) en el caso bajo análisis, además de la denominación idéntica del contrato con el objeto de la presente convocatoria, la similitud se desprende del detalle de las prestaciones ejecutadas en la obra., debiendo reiterarse que no es posible evaluar la experiencia de un postor, observando de manera aislada la denominación de la contratación, dado que ésta debe ser analizada de modo integral, considerando su fin u objeto, para determinar si el postor cuenta con la capacidad y experiencia exigida en las bases ¿, siendo que, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria de ejecutar la obra en cuestión, y así también lo respalda el

PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR, opinión N° 030-2019-OSCE/DTN, Resolución N° 647-2020-TCES2, Resolución N° 312-2022-TCE-S4, Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, relativa a los considerandos 35, 37 y 38; y por lo mismo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPHCO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -HUÁNUCO: ETAPA. JR. DOS DE MAYO CDRAS. 17, 18 Y 19-CUI N° 2176529

Ruc/código :	20529186771	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA PERU TELECOMUNICACIONES CONSULTORIA CONSTRUCTORA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:58:56

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

AL COMITÉ, SE LE SOLICITA ACLARACIÓN SI EL NOMBRE DE LA PARTIDA ¿ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACÉN Y OFICINA¿ AL SER UN TERMINO COMPUESTO FORMADO POR LA UNIÓN DE DOS PARTIDAS INDEPENDIENTES, PARA SU ACREDITACIÓN NECESARIAMENTE DEBE DE ESTAR CONTENIDA EN UNA SOLA PARTIDA O SE PODRÁ ACREDITAR EN LA COMBINACIÓN DE DOS O MAS PARTIDAS INDEPENDIENTES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al postor, se aclara que las partidas y/o metas requeridas para la EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, que independientemente si son individuales o no, estas se podrán acreditar siempre y cuando este contemplado en el presupuesto de obra (vigente), acta de recepción o cualquier otro documento (excepto declaraciones juradas).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPHCO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -HUÁNUCO: ETAPA. JR. DOS DE MAYO CDRAS. 17, 18 Y 19-CUI N° 2176529

Ruc/código :	20529186771	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA PERU TELECOMUNICACIONES CONSULTORIA CONSTRUCTORA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:58:56

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

AL COMITÉ, SE LE SOLICITA ACLARACIÓN SI EL NOMBRE DE LA PARTIDA: TRABAJOS PRELIMINARES DE TRAZO Y REPLANTEO; AL SER UN TERMINO COMPUESTO FORMADO POR LA UNIÓN DE DOS PARTIDAS INDEPENDIENTES, PARA SU ACREDITACIÓN NECESARIAMENTE DEBE DE ESTAR CONTENIDA EN UNA SOLA PARTIDA O SE PODRÁ ACREDITAR EN LA COMBINACIÓN DE DOS O MAS PARTIDAS INDEPENDIENTES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al postor, se aclara que las partidas y/o metas requeridas para la EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES, que independientemente si son individuales o no, esta se podrán acreditar siempre y cuando este contemplado en el presupuesto de obra (vigente), acta de recepción o cualquier otro documento (excepto declaraciones juradas).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPHCO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -HUÁNUCO: ETAPA. JR. DOS DE MAYO CDRAS. 17, 18 Y 19-CUI N° 2176529

Ruc/código :	20529186771	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA PERU TELECOMUNICACIONES CONSULTORIA CONSTRUCTORA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:58:56

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

AL COMITÉ, SE LE SOLICITA AMPLIAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESIONAL REQUERIDO COMO: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL; A INGENIERO AMBIENTAL, EN AMPARO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES BUSCANDO PROMOVER LA PLURALIDAD DE PROFESIONALES DE LA ZONA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.2      **Página: 36**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual se encuentra la definición de similares, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

La experiencia para el plantel clave fue elaborada de acuerdo a las necesidades y al objeto de la convocatoria y FICHA DE HOMOLOGACION ESTABLECIDO POR PERU COMPRAS, siendo que, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria de ejecutar la obra en cuestión, y por lo mismo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPHCO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS ZONA URBANA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -HUÁNUCO: ETAPA. JR. DOS DE MAYO CDRAS. 17, 18 Y 19-CUI N° 2176529

Ruc/código :	20606792752	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	DL GROUP S.A.C.	Hora de envío :	23:35:08

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección suprimir el requerimiento de la definición de obra similar referido a: QUE CONTENGAN EN UN MISMO CONTRATO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y/O PARTIDAS SIMILARES: OBRAS PROVISIONALES, ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACÉN Y OFICINA, TRABAJOS PRELIMINARES DE TRAZO Y REPLANTEO, MOVIMIENTO DE TIERRAS, CUNETAS Y/O CUNETAS DE DRENAJE, VEREDAS, PAVIMENTO RÍGIDO, RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, JUNTAS DE DILATACIÓN, JUNTAS DE CONTRACCIÓN, ACERO LISO, ACERO CORRUGADO, SEÑALIZACIONES, MITIGACIÓN AMBIENTAL Y/O MANEJO AMBIENTAL, CONTENEDORES DE PLÁSTICO PARA RESIDUOS SÓLIDOS Y/O CONTENEDORES PARA DESECHOS DE OBRA, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, LIMPIEZA FINAL DE OBRA; ya que la Resolución N° 1343-2022-TCE-S3 (Numeral 20), Resolución N° 1461-2022 -TCE-S5 (Numeral 23), Resolución N° 1984-2022-TCE-S3 (Numeral 28, 29, 30, 31 y 32) y Resolución N° 4221-2021-TCE-S3 (Numeral 24, 25, 26, 27, 28 y 29) establecen con claridad que dicho requerimiento vulnera el numeral 29.3 del artículo 29 y numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia.

Así mismo, es pertinente indicar que este hecho podría ocasionar la declaratoria de nulidad de oficio del procedimiento de selección, en el caso de que los participantes o postores realicen una denuncia ante el OSCE o interpongan un recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 29 (Numeral 29.3) y 47 (Numeral 47.3) del RLCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaría u OEC), dentro del cual se encuentra la definición de similares, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

La definición de similares fue elaborada de acuerdo a las necesidades y al objeto de la convocatoria y conforme a la FICHA DE HOMOLOGACIÓN publicado por Peru Compras, sin embargo esta no prohíbe que el área usuaria establezca definiciones de similares por actividades y/o partidas adicionados a lo ya establecidos en la ficha de homologación.

Asimismo la Resolución N° 312-2022-TCE-S4 (considerando 25) señaló lo siguiente: ¿(...) en el caso bajo análisis, además de la denominación idéntica del contrato con el objeto de la presente convocatoria, la similitud se desprende del detalle de las prestaciones ejecutadas en la obra., debiendo reiterarse que no es posible evaluar la experiencia de un postor, observando de manera aislada la denominación de la contratación, dado que ésta debe ser analizada de modo integral, considerando su fin u objeto, para determinar si el postor cuenta con la capacidad y experiencia exigida en las bases ¿, siendo que, alguna modificación podría acarrear la desnaturalización del requerimiento, por lo que ello afectaría satisfacer la necesidad del área usuaria de ejecutar la obra en cuestión, y así también lo respalda el

PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR, opinión N° 030-2019-OSCE/DTN, Resolución N° 647-2020-TCES2, Resolución N° 312-2022-TCE-S4, Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, relativa a los considerandos 35, 37 y 38; y por lo mismo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-----